

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución de la AEAT-Dependencia Regional de Recaudación de Cataluña sobre anuncio de subasta.*

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT de Cataluña,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 14 de junio de 2001, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor CIDESA (3) (NIF F08191124), se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 18 de septiembre de 2001, a las nueve treinta horas, en la Delegación de la AEAT de Barcelona, sita en paseo Josep Carner, 33.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adju-

dicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto: Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al servicio de subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de subasta, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT en plaza Doctor Letamendi, 13-23, 08007 Barcelona (teléfono 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las ocho treinta a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir de las viviendas

o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### Relación que se cita

Subasta: RI-25-01.

Expediente: CIDESA (3).

NIF: F08191124.

Fecha de la diligencia del embargo: 15 de junio de 1990.

Bienes inmuebles a subastar:

Lote primero: Rústica, pieza de tierra, parte viña y parte olivar; de cabida 3 mojadas, 12 mundinas, equivalentes a 1 hectárea 83 áreas 60 centiáreas 17 milésimas, situada en término de Esparraguera y paraje conocido por La Olana. Linda: Por oriente, con Tomás Castellví; por mediodía, con José Galcerán; por poniente, con la carretera de La Olana, y por cierzo, con Jaime Pujol. Finca número 334, al tomo 94, libro 6, folio 136 del Registro de la Propiedad de Martorell.

Valoración: 85.443.000 pesetas (513.522,77 euros).

Tipo de subasta en primera licitación: 85.443.000 pesetas (513.522,77 euros).

Tipo de subasta en segunda licitación: 64.082.250 pesetas (385.142,08 euros).

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 17.088.600 pesetas (102.704,55 euros).

Tramos: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Lote segundo: Rústica, tierra viñar y cañar, en Esparraguera, partida de La Olana y también de Castelló, que mide 1 hectárea 64 áreas 80 centiáreas con 54 decímetros cuadrados. Linda: Al este, don Marcelino Vivó, y finca de «Agua de Esparraguera Vidal, Sociedad Anónima»; oeste, camino de Can Galcerán o de la Casa Nova; por el norte, con doña Pilar Vidal Subirats, y al sur, Riera de Magarola y de Masquefa y finca segregada de «Agua de Esparraguera Vida, Sociedad Anónima». Finca número 408, al tomo 2.247, libro 164, folio 25 del Registro de la Propiedad de Martorell.

Valoración: 76.681.000 pesetas (460.862,09 euros).

Tipo de subasta en primera licitación: 76.681.000 pesetas (460.862,09 euros).

Tipo de subasta en segunda licitación: 57.510.750 pesetas (345.646,57 euros).

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 15.336.200 pesetas (92.172,42 euros).

Tramos: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Nota: Ambas fincas están incluidas en el plan parcial del sector L'Olana, aprobado por el Consistorio de forma definitiva, pendientes de reparcelación y urbanización.

Barcelona, 14 de junio de 2001.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Marga García-Valdecas Salgado.—34.700.